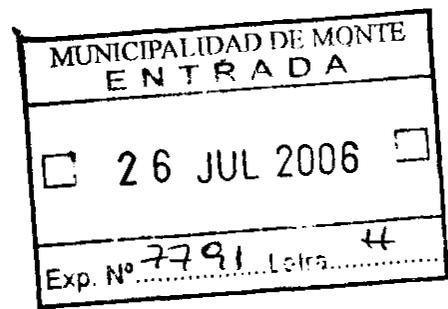




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La necesidad de la localidad de Abbott de contar con nuevos pozos para atender el suministro de agua potable a toda su población; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad en el mundo 30.000 personas mueren cada día por enfermedades debidas a la falta de agua potable y de servicios sanitarios, y nuestra Provincia y nuestro distrito no resultan ajenos a dicha realidad,

Que el agua potable no debe ser considerada una mercadería más susceptible de apreciación pecuniaria sino, mas bien un derecho de todos para mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad;

Que atento a los avances técnicos en materia de prestación del servicio de agua potable, la infraestructura de la cooperativa de agua Potable de Abbott, resulto insuficiente para asegurar la calidad del servicio en lo que hace a la salud de las personas;

Que a resulta del tema en cuestión tomó injerencia el Estado Municipal, dando intervención al Organismo de Control Provincial correspondiente (**OCABA**);

Que el Estado Municipal no debe estar ajeno a la problemática en cuestión máxime teniendo en cuenta que la falta de agua potable repercute en la sanidad y salud de toda la población;

Que por ello y a raíz de la necesidad de la localidad de Abbott de contar con un suministro de agua potable, seguro mejorando la calidad del agua, se realizaron las obras correspondientes,

Que asimismo se construyo una cañería de dos mil ochocientos metros desde la ubicación de los pozos de agua hasta la estación de bombeo actual donde se encuentra el tanque de agua;

Que dichas obras contemplaban la perforación de dos pozos de agua ubicados en forma lindera a la Parcela cuya nomenclatura catastral es la siguiente Circunscripción II, Parcela 6 d, partida n°7728;

Que dichos pozos de agua con sus nichos correspondientes se encuentra ubicados en un inmueble considerado del Dominio Público Municipal, en consecuencia resulta de **INTERÉS PARA LA COMUNIDAD Y ESTE MUNICIPIO**, que se provea de agua potable, segura para el consumo humano, considerado en la actualidad como un derecho de todos mas que un bien susceptible de ser comercializado;

Que asimismo la Ordenanza General 6769/1958 en sus artículos 25° y 27° establece las competencias del Departamento Deliberativo en la materia, máxime que se trata de temas atinentes a la sanidad y salud de la población local;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

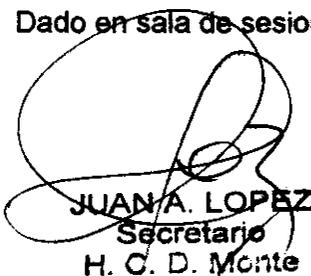
ORDENANZA. - 3316

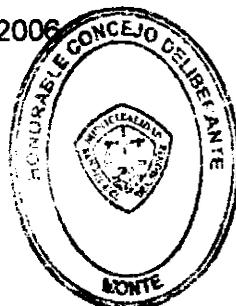
ARTICULO PRIMERO: Aféctese el espacio de sesenta (60) metros de largo por seis (6) metros de ancho, del Dominio Público Municipal ubicado en forma lindera a la Parcela cuya nomenclatura catastral es la siguiente Circunscripción II, Parcela 6 d, partida N° 7728, donde se encuentran los pozos y nichos con sus respectivos tableros comando, al servicio de agua potable de la localidad de Abbott, prestado en la actualidad por la Cooperativa de Agua de Abbott y/o a quien lo preste en el futuro, de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente. -

ARTICULO SEGUNDO: Apruebase el plano que forma parte integrante del presente proyecto de Ordenanza, y que ubica con precisión la ubicación de las perforaciones y los nichos respectivos. -

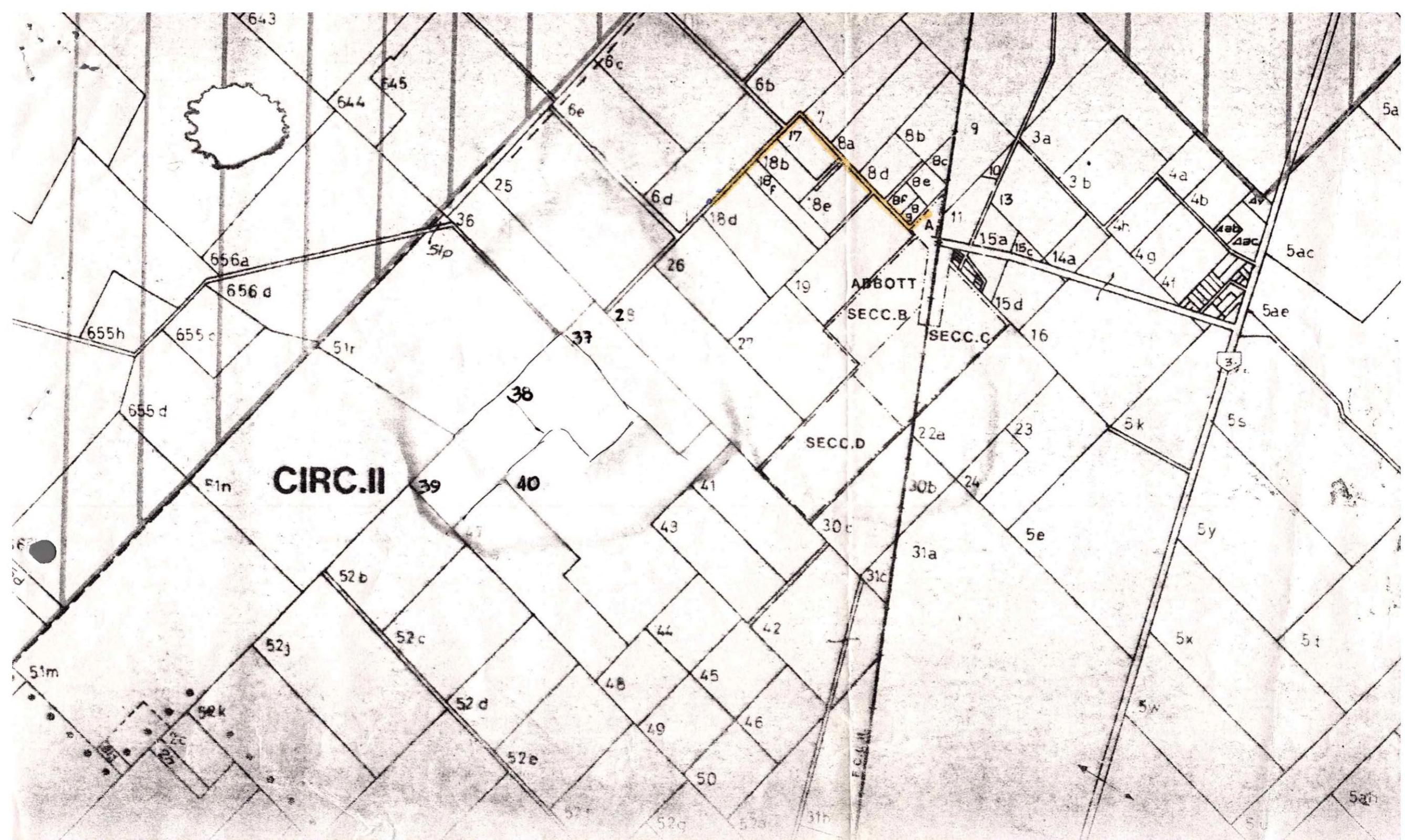
ARTICULO TERCERO: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

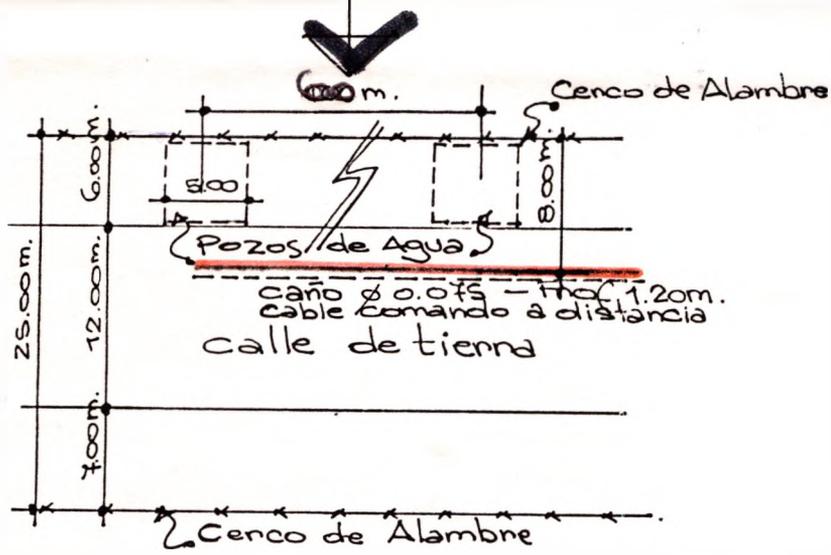
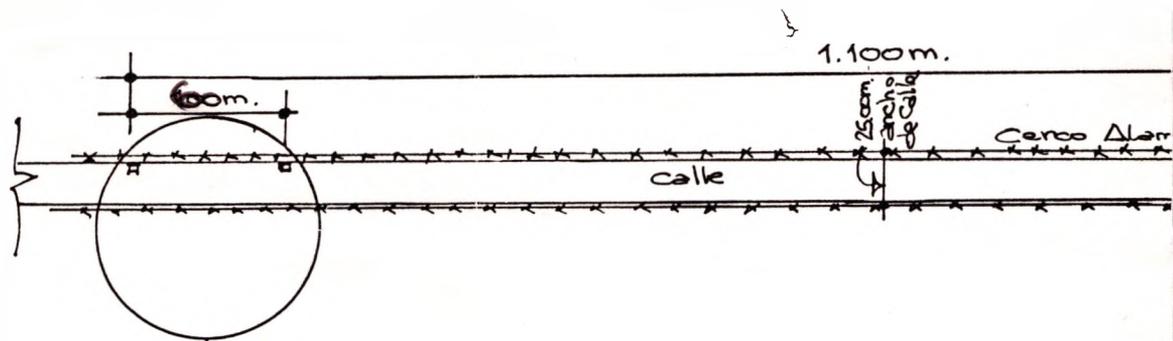
Dado en sala de sesiones a los 20 de julio de 2006


JUANA A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte

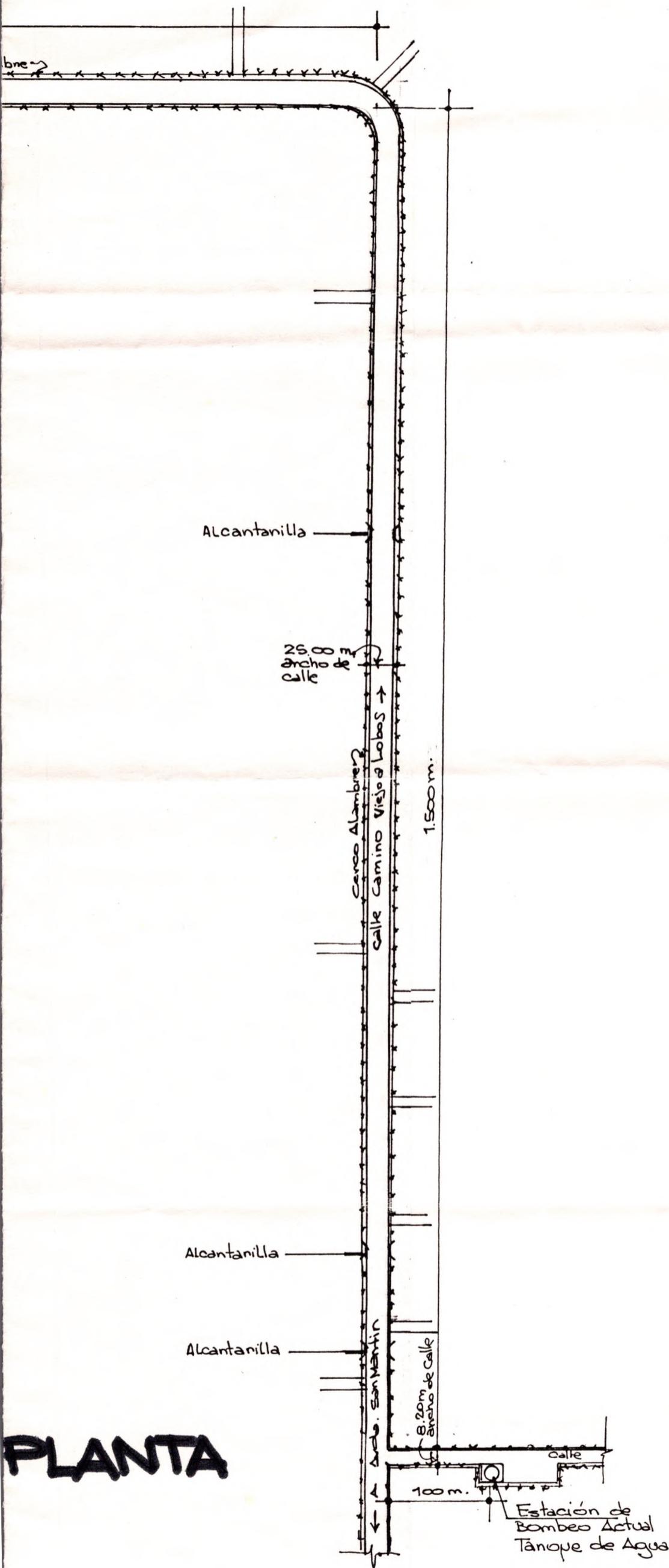



JUAN LUIS DIEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE





DETALLE Esc. 1:500.-



PLANTA

Esc. 1.5000